



REPÚBLICA DE HONDURAS
**INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



OFICIO Nº DE-09-2014

14 de enero 2014.

Abogado

FRANCISCO ERNESTO REYES

Secretario General

Presente

Estimado Abogado Reyes:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No.DE/08-14-01-2014** emanada de los Honorables Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 14 de enero 2014, según Acta Nº 01-2014.

RESOLUCION No. DE/08-14-01-2014. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil trece (2013). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No.247-2011, de fecha 14 de diciembre del 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de diciembre de 2011, se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, que en su artículo No.9, establece que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denomina El Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del 08 de mayo de 2012, mediante Resolución CI No.243/08-05-2012, se nombró con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011 a los Directores Especialistas **CONSIDERANDO (3):** Que según artículo 14, numeral 4) Definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto, con base al Reglamento y manuales de puestos, salarios y procesos que para tales efectos se aprueben, con el propósito de que se desarrolle un eficiente sistema de administración y control, sobre la base de parámetros cuantificables; **CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad a la consulta al Departamento de Planificación y Presupuesto, certifica que hay disponibilidad presupuestaria para el pago de prestaciones y derechos laborales. **CONSIDERANDO (5):** Que amparado en la Ley, la Administración del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) es facultad exclusiva del Directorio de Especialistas **CONSIDERANDO (6):** Que dicho Directorio de Especialistas a otorgado la facultad de terminación de contratos de trabajo de esta Institución al Abogado Luis Alberto Roveló Morales. **CONSIDERANDO (7):** Que la facultad de dar por terminado los contratos de trabajo es un mecanismo legal reconocido y establecido en el artículo 181 del Código del Trabajo. **CONSIDERANDO (8):** Que cuando opera la acción de Terminación de Contratos de Trabajo por mutuo consentimiento, el patrono está obligado por Ley al pago total de las prestaciones laborales de los trabajadores que la aceptan en forma voluntaria. **CONSIDERANDO (9):** Que dicho mecanismo legal laboral es necesario para la reestructuración de este Instituto: **POR TANTO:** Con fundamento en la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, artículo 9 párrafo primero y 14 de la Ley de INPREMA, el Directorio de Especialistas. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la terminación de contrato de mutuo consentimiento con la señora **MARIA MERCEDES MALDONADO SUAZO**, a partir del día treinta y uno (31) de enero 2014. **SEGUNDO:** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda al



REPÚBLICA DE HONDURAS
**INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



RESOLUCIÓN No. DE/08-14-01-2014

pág. 2

Cálculo y pago de las prestaciones y Derechos Laborales que por Ley le corresponde a la Señora **MARIA MERCEDES MALDONADO SUAZO. SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General para que a su vez lo haga del conocimiento al Departamento Recursos Humanos para los efectos legales correspondientes. **CUARTO:** La señora **MARIA MERCEDES MALDONADO SUAZO**, deberá dejar constancia que libera al Instituto de toda responsabilidad pasada, presente y futura. **QUINTO:** Esta Resolución es ejecución inmediata. F) ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista; CESAR GUIOVANY GUIFARRO, Director Especialista; NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista. **CUMPLASE.-**

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

ABOG. FRANCISCO ERNESTO REYES FLORES
SECRETARIO GENERAL

Cc: Lic. Cesar Guiovanly Guifarro/Director Especialista
Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández/ Directora Especialista
Cc: Archivo
EEC/SR